



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00215-00.

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.

DEMANDADA: EIDER LUIS SAMIA ARRIETA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Soledad, junio 14 de 2022.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda principal y de reconvención, por ello se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del precitado artículo, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fíjese el día **(07) JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 8:20 A.M., PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO** de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. PRUEBAS DE LA DEMANDANTE y RECONVENIDA:

3.1. DOCUMENTALES

Las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestación demanda de Reconvención:

- Partida eclesiástica de matrimonio de la Parroquia Santa Marta
- Registro civil de matrimonio de los esposos SAMIA-MARTINEZ
- Registro civil de nacimiento de demandado.
- Registro civil de nacimiento de la Demandante,
- Registro civil de nacimiento de la menor Itzel samia Martínez.
- Registro civil de nacimiento de la menor Kenneth samia Martínez
- Copia de cedula de la demandante.
- Copia de cedula del demandado.
- Comunicación dirigida a la señora LEIDIS MARTINEZ por la coordinadora de Fiscalías con relación a una noticia criminal.
- Formato de remisión a la Policía Nacional por parte de la Fiscalía de fecha 2021/01/29
- Interconsulta Psicológica de la señora Leidis Martínez a Medicina Legal de fecha 28/03/2021
- Comunicación enviada al comandante de la policía metropolitana de soledad por parte de la inspección Segunda de Policía acerca de una medida de protección preventiva concedida a favor de la demandante.
- Citación del señor Eider samia para notificación de resolución proferida por el inspector Segundo de Policía.
- Acta de mediación suscrita por las partes ante la inspección general de la PONAL en fecha 11/03/2021.
- Acta de conciliación No. 1517249 acuerdo pp, custodia, alimentos y visitas entre otros a favor de sus hijos.
- Escritura pública No 9.954 del 5/11/2014 compraventa de dominio y posesión de un bien.
- Escritura pública No. 0755 del 17/05/2013 adición poder
- Constancia de aprobación de crédito al demandado por parte de Banco Caja Social de fecha 02/09/2014
- Estudio del título para crédito hipotecario y ratificación del crédito hipotecario a nombre de Eider Samia
- Paz y salvo predial bien inmueble ubicado en la carrera 11ª No. 53 A-40 Manzana 86 lote 24
- Acta de audiencia por porte de armas.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. WhatsApp: 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO

- Diligencia de allanamiento de fecha 24-11-2018.
- Certificado de libertad expedido por el INPEC al señor EIDER SAMIA
- Copia de boleta de libertad No. 213
- Denuncia penal por violencia intrafamiliar radicada ante la Fiscalía de fecha 29/01/2021 General de la nación. Noticia criminal: 0800160010672021150679.
- Informe No. UBBAQ-DSATL-02352-2021- de la señora LEIDIS MARTINEZ VR (INFORME GRUPO DE RIESGO) EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES. Formato consentimiento informado para la realización de exámenes
- Informe psicológico descriptivo expedido por la Dr ADRIANA M DURAN VERGARA T.P.N. 122555.
- (4) certificaciones de afiliación a E.P.S SURA del grupo familiar.
- Certificación de los gastos de E.P.S. por parte de la demandante.
- Fotocopia de cedula de Nelly Bustamante pallares.
- Fotocopia de cedula de Ady luz Bustamante payares,
- Fotocopia de cedula de leyne teran altamar.
- Fotocopia de carnet plan complementario de salud.
- Relación de gastos menores Itzel y Kenneth samia Martínez.
- (2) Certificación de escolaridad de los menores Itzel y Kenneth samia Martínez.
- 9 volantes de pago de colegio de los menores Itzel y Kenneth samia Martínez.
- Certificado de tradición 041-61981.
- Certificado de existencia y representación legal de ELIKE ASOCIADOS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de BUSINESS SAM S.AS.
- Certificación de contratación de la demandante
- Certificación de ingresos de la demandante.
- Extractos bancarios del demandado expedidos por BANCO CAJA SOCIAL,|
- Dictamen de E.P.S. SURA de la señora LEIDIS MARTINEZ BUSTAMANTE

3.2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores: **NELLY CECILIA BUSTAMANTE PALLARES**, Correo electrónico: ledysmartinez11@hotmail.com, **ADY LUZ BUSTAMANTE PAYARES**, Correo electrónico: hanmorgon06@gmail.com, y **LEYNE ESTER TERAN ALTAMAR**, correo electrónico: leyteron12@hotmail.com. Para que depongan lo que sabe y le consta sobre los hechos: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 de esta demanda.. La tacha de Sospecha respecto a estos testimonios se atenderá en audiencia en la respectiva oportunidad.

3.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al señor: EIDER LUIS SAMIA ARRIETA C. C. N° 1.104.008.406, solicitado por la parte demandante.

4. PRUEBAS DEL DEMANDADO y RECONVINIENTE:

4.1. DOCUMENTALES:

Las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda y Demanda de Reconvención:

1. -Copia cedula de ciudadanía señor EIDER SAMIA
2. - Copia registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges y de los hijos en común.
3. -Acta de Mediación No MEBAR - 602 - 2021 de fecha 11 de marzo del 2021 mediante el cual los esposos EIDER LUIS SAMIA ARRIETA y LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE, se comprometen a guardar las consideraciones y el respeto debido y a no inmiscuirse el uno en la vida privada del otro.
4. -Resolución No 116-06-10-2020 de la Inspectora Segunda de Policía donde otorga medida de protección y se enuncia una presunta amenaza.
5. -Memorial de fecha 4 de noviembre del 2020 mediante el cual se solicita revocatoria de medida de protección de la resolución No 116-06-102020.
6. -Denuncia ante la Fiscalía Unidad Intervención Temprana de Entradas 27 local por el delito de Falsa Denuncia contra la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.
7. -Epicrisis del paciente EIDER LUIS SAMIA ARRIETA, diagnóstico y evaluación que hace la psicóloga JANUBIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. WhatsApp: 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SANCHEZ RIVERA.

8. -Pantallazo denuncia penal de fecha 7 de septiembre del 2019, que hace la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANT.
9. -Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio BUSINESSSAM S.A.S, y su representante legal es el señor EIDER LUIS SAMIA ARRIETA.
10. -RUT DE COMERCIALIZADORA BUSINESSSAM S.A.S
11. -Constancia de 10 vehículo motocicletas de propiedad de la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE, con matrículas en la Secretaria de Transito de Galapa - Atlántico.
12. -Copia de la Escritura No 4727 de fecha 31 de Octubre del 2017, declaración de posesión real y material de cuatro (4) lotes de terreno ubicados en la manzana 09 barrio ALTOS DE MANUELA en el municipio de Soledad a nombre de la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.
13. -Copia de la Escritura No 4726 de fecha 31 de Octubre del 2017, declaración de posesión real y material de un bien inmueble ubicado en la carrera 6ª No 37-09 barrio VILLA ADELA en el municipio de Soledad a nombre de la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.
14. -Copia de la Escritura No 3779 de fecha 27 de Mayo del 2015, declaración de posesión real y material de bien inmueble ubicado en la calle 56 No 56A-24 y 56ª-30 esquina barrio ALTOS DE LA METRO en el municipio de Soledad a nombre de la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.
15. -Copia de la Escritura Publica No 1388 de fecha 12 de Diciembre de 1988, de la Notaria Unica de Santo Tomas.

TESTIMONIALES: Decrétese la recepción de los testimonios de: NAYBETH VEGA MARCHENA Correo electrónico: naybethvega@gmail.com YENIFER MALDONADO, EDILBER SAMIA ARRIETA Correo electrónico: edsamart@hotmail.com, NEDER RAFAEL GUZMAN ESCORCIA C.C. No. 8565142 Correo electrónico: ngrman826@gmail.com, MERCEDES MARTINEZ PADILLA (VECINA) Correo electrónico: mercedesmartinezapadilla@gmail.com Teléfono: 3013683835, IVAN ODIN GAMERO RODRIGUEZ (Vecino) Correo electrónico: mercedesmartinezapadilla@gmail.com, FERNANDO ALTAMAR CC No 8.699.660 Correo electrónico: fernandoaltamarbarrios@hotmail.com, para que declaren sobre los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11 y 12 de la demanda.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de los señores EIDER LUIS SAMIA ARRIETA y LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE C. C. N° 44'153.258, para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

5. PRUEBAS DE OFICIO: Se exhorta a las partes para que el día de la diligencia aporten prueba dela capacidad económica que detentan (tres últimos volantes de pago de su salario o pensión).

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 cuya vigencia permanente fue decretada por la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA